

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2025 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN O RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN CENTROS DE TRABAJO DE CASTILLA Y LEÓN.

Entre los principios de la acción preventiva reconocidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se encuentran: tener en cuenta la evolución de la técnica, sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo y adaptar el trabajo a la persona, en particular, en lo que respecta a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, objetivos todos ellos que se consiguen por medio de la adquisición, sustitución y adaptación necesaria de los equipos de trabajo.

La Junta de Castilla y León viene fomentando el desarrollo de diversas actividades tendentes a la mejor de las condiciones laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral y a la promoción de estructuras eficaces de prevención, para lo cual adopta programas específicos dirigidos, entre otros fines, a promover el perfeccionamiento de los niveles de protección a través de la concesión de subvenciones, en una apuesta decidida por la mejor de la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, aprobado por la Orden de 4 de mayo de 2023 y modificado por la Orden de 30 de diciembre de 2024, incluye entre las líneas de subvención, la destinada a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden IEM/404/2025, de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo (en adelante orden de bases) publicada en el BOCYL nº 78, de 25 de abril.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas pro la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto y finalidad.

Se convocan para el año 2025, en régimen de concesión directa, subvenciones públicas dirigidas a la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo en centros de trabajo de Castilla y León, con la finalidad de mejorar sus condiciones de seguridad y salud laboral.



SEGUNDO. - Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán, por lo dispuesto en la base segunda de la orden de bases, por lo establecido en la presente orden de convocatoria, y por:

- La Ley 5/2024, de 9 de mayo de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.
- El Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

TERCERO. - Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones públicas convocadas por la presente orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, para el año 2025, que se indica a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe
0806G/241C02/7700M	2.000.000 €

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León en conexión con el artículo 30.3 de la citada ley y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser incrementados durante la vigencia de la misma en una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total determinado en el punto 1 anterior.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, a la modificación presupuestaria que proceda, y será objeto de publicación sin que implique, en ningún caso, la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. - Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, las personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica legamente constituidas, todas ellas con ánimo de lucro, que realicen las acciones objeto de la subvención, quedando excluidas todas las entidades del Sector Público, así como cualquier empresa u organización en la que su participación sea mayoritaria, y cumplan con los requisitos establecidos en la base 3ª y las obligaciones establecidas en la base 4ª de la orden de bases.

2.- Las condiciones para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta su liquidación.



QUINTO. - Actividad subvencionable.

Será subvencionable conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la base 5ª de la orden de bases, la adquisición, adaptación o renovación de los equipos de trabajo en centros de trabajo de Castilla y León, siempre y cuando con ellos se produzca una mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral, no siendo objeto de subvención lo dispuesto en el apartado 3 de la citada base.

SEXTO. - Gastos subvencionables.

1.- Son gastos subvencionables los costes reales efectivamente realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas que resulten estrictamente necesarios y se realicen y se paguen dentro del plazo establecido para ello.

Asimismo, los gastos deberán cumplir los requisitos técnicos de las normas que, en su caso, les resulten aplicables y estarán vinculados al ámbito de la prevención de los riesgos laborales de la actividad económica o servicio prestado por la entidad solicitante.

2.- No se consideran gastos subvencionables los dispuestos en el apartado 2 de la base 6ª de la orden de bases.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4.- Periodo subvencionable.

- a) Los gastos subvencionables deberán ser efectuados entre el día 3 de septiembre de 2024 y el día 31 de julio de 2025, ambos inclusive.
- b) La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el día 3 de septiembre de 2024 y el día 31 de julio de 2025, ambos inclusive.

5.- Los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMO. - Cuantía.

La cuantía de la subvención será el 85% respecto de los gastos que se consideren subvencionables, no pudiendo en ningún caso superar el importe subvencionado los 30.000 euros por beneficiario.

OCTAVO. - Compatibilidad.

1.- Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de *minimis*.



2.- El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa, no excederá de 300.000 euros durante un período de tres años. En los casos de aquellas empresas que presten servicios de interés económico general, dicho límite no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años.

NOVENO. - Régimen de concesión.

1.- La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 33. ter.3 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en relación con el artículo 22.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Administración competente para tramitar, en función de que la documentación esté completa, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de estas ayudas.

Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos y se aporte la documentación exigida en las bases reguladoras y en esta orden de convocatoria.

2.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual podrá obtener o, en su caso, solicitar toda la información complementaria que estime oportuna para el desarrollo de sus funciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución que, debidamente motivada, se elevará al órgano competente para resolver.

DÉCIMO. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Se presentará una única solicitud por cada beneficiario y equipo de trabajo.

Si en una solicitud se refleja más de un equipo, únicamente se considerará que se solicita el primero de los equipos consignados o en el caso de que se soliciten varias unidades de un mismo equipo solo se subvencionará una unidad de este.

No obstante, atendiendo a las características establecidas en el apartado 1 del anexo del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización, se podrá presentar en una misma solicitud tantas unidades de los equipos de trabajo como trabajadores se vean afectados, de pantallas de visualización, teclados de ordenador, mesas o superficies de trabajo, y asientos (sillas ergonómicas), así como de ratones inalámbricos y alfombrillas, conforme a la evaluación de riesgos efectuada.

2.- Las solicitudes podrán presentarse desde el 19 de mayo de 2025 al 18 de junio de 2025, ambos inclusive.

3.- La solicitud, junto con el resto de documentación que ha de acompañar a la misma, se formalizará conforme al modelo normalizado para la presentación de solicitudes que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León



<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León <https://www.trabajoyprevencion.jcyl.es> y se dirigirá a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

4.- Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica e irán acompañadas de la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en base a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta Administración que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere este apartado, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

5.- Respecto a la aportación de documentación habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación exigible se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

7.- En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al formular solicitudes en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud, en este caso la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar su exactitud.

8.- Conforme establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

9.- El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que le represente, para la firma electrónica de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican a continuación, digitalizados como archivos anexos a la misma:

- a) Documento acreditativo de la representación legal del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud. Asimismo, en sociedades de responsabilidad mancomunada deberá constar la conformidad de todos sus miembros.
- b) Documento que autoriza a otra persona a presentar la solicitud y actuar en su nombre.
- c) Presupuesto o facturas definitivas con los correspondientes gastos subvencionables.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos con el Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo adjuntarse con la solicitud, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Asimismo, en el caso de que la elección entre dichos presupuestos no recayera sobre la propuesta económica más ventajosa se deberán indicar las razones de la elección del presupuesto en la propia solicitud.

- d) Certificado del Servicio de Prevención que haya realizado la evaluación de riesgos o, en caso de tener otra modalidad preventiva, declaración responsable del representante legal de la entidad, según modelo ANEXO I, que deberá basarse, en todo caso, en los datos que figuren en la evaluación de riesgos de la empresa y en la planificación preventiva vigentes.

En el ANEXO I se deberá indicar con exactitud la/s página/s donde se recojan tanto la evaluación de riesgos como de la planificación preventiva relativa al equipo para el que se solicita la subvención. En todo caso, las páginas señaladas deberán acompañar al Anexo I.

- e) En el caso de estar obligados a contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres, se acreditará mediante la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud acompañada de copia del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad.

En el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.



11.- Con la presentación y firma de la solicitud, el interesado declara de forma responsable lo siguiente:

- a) No haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del extracto de la presente orden de convocatoria.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, en la que se hará constar:
 - La situación jurídica de la empresa, ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - El número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - En el caso de exención, comunicar la fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- d) No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese aplazada.
- e) La concurrencia, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido para las actuaciones reguladas en esta orden, procedentes de esta Administración o de cualquier otra o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Comunicar el importe total de las ayudas obtenidas en régimen de minimis durante un periodo de tres años. Igualmente será necesario comunicar las ayudas de minimis concedidas a las empresas vinculadas. De acuerdo con el Considerando (11) del Reglamento UE 2023/2831, así como en el Considerando (15) del Reglamento UE 2023/2832, el período de tres años que debe tenerse en cuenta debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
- g) La veracidad de los datos consignados en la solicitud.
- h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el punto vigesimoprimer 2 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.



- i) Los compromisos que cada uno de los miembros asume en la ejecución de la acción, para aquellos casos de agrupaciones sin personalidad jurídica propia. Esta relación se rellenará en el apartado de la solicitud destinado a tal fin.
- j) Cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

12.- La Administración podrá comprobar de oficio las siguientes obligaciones:

- a) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el solicitante se oponga a su consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de dicha obligación.
- b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Administración necesitará la autorización expresa del interesado, que en caso de no autorizar la consulta deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- c) Informe de vida laboral de la empresa, referido al último día del mes natural anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que el solicitante se oponga a su consulta, en cuyo caso deberá aportar el citado informe.
- d) Informe de la plantilla media de la empresa referido a los 365 días anteriores a contar desde el último día del mes natural anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (informe medio anual de trabajadores en situación de alta), salvo que el solicitante se oponga a su consulta, en cuyo caso deberá aportar el citado informe.
- e) Las ayudas totales obtenidas en régimen de minimis durante un periodo de tres años. Igualmente se podrá comprobar las ayudas de minimis concedidas a las empresas vinculadas, salvo que el solicitante se oponga a su consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

UNDÉCIMO. - Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en su relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y Gestión Pública.

2.- Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicha sistema en el presente procedimiento, será dada de alta de oficio por esta Administración.



Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Todas las comunicaciones que se dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por los solicitantes se llevarán a cabo por medio electrónicos a través de su sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

DUODÉCIMO. - Resolución.

1.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. A través de esta orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración u organismo competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

3.- Las resoluciones de concesión expresarán la identidad de los beneficiarios, la fecha y hora de solicitud desde que el expediente estuvo completo, el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos. Así mismo, se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Las resoluciones denegatorias deberán expresar el motivo de la denegación. En el caso de las desestimaciones por agotamiento presupuestario, figurará la fecha y hora en que se agotó el crédito y la fecha y hora en que estuvieron completas, en su caso, las solicitudes desestimadas.

4.- Las resoluciones concedidas, denegadas y, en su caso las que declaren el desistimiento, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas serán notificadas conforme a lo establecido en el apartado undécimo anterior.

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se delega, a través de esta orden, la firma en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOTERCERO. - Justificación.

1.- La documentación justificativa de la realización del hecho subvencionable deberá presentarse de manera telemática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo subvencionable establecido en el apartado 6.4 de esta convocatoria.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la convocatoria y de la consecución de los objetivos previstos en la misma, se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se debe utilizar el modelo de justificación rellenando el apartado A.
- b) Una memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, utilizando el modelo de justificación rellenando el apartado B. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa similar, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.

Se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes de aquellos proveedores y/o conceptos no incluidos en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

Las facturas o documentos equivalentes deberán describir con claridad y precisión los bienes y servicios facturados y las fechas en las que se hayan realizado la prestación o servicio facturado, si aquellas fueran diferentes a la fecha de expedición de la factura.



- Justificantes de pago de las facturas. Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten que el pago se ha realizado efectivamente dentro del periodo subvencionable establecido en el apartado 6.4 de esta convocatoria. El gasto deberá haberse producido en su integridad dentro del periodo subvencionable establecido en el apartado 6.4 de esta convocatoria, sin que sean elegibles pagos aplazados que tengan vencimiento posterior al mismo.

El documento que acredite el cargo en cuenta deberá indicar la fecha del valor del pago (fecha en que la operación adquiere valor), el beneficiario y ordenante del pago y el concepto en que se ordena el pago, haciendo referencia al número de factura o documento que corresponde.

No se admitirán pagos realizados mediante tarjetas bancarias, cheque o en efectivo.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público, salvo que hubiesen sido aportadas junto con la solicitud de la ayuda. Cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente esa elección en la memoria.

2.- Asimismo, deberán aportar:

- a) Acreditación, en el caso, en que el beneficiario realice algún tipo de promoción y/o difusión pública del proyecto subvencionado, de haber reflejado la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en la letra h) de la base 4ª de las bases reguladoras de esta subvención, aportando copia de las publicación, catálogo, folleto y demás material con independencia del soporte (físico o digital) relativos al proyecto subvencionado así como, los enlaces a las páginas web, plataformas u otras herramientas similares usadas en esta difusión.
- b) Justificación, en el caso de que el beneficiario sea una empresa, relativa a que los gastos subvencionables en los que haya incurrido la misma en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta justificación se realizará a través de las facturas y los documentos de pago correspondientes. En el caso de que la fecha de realización del pago supere en 30 días la fecha de emisión de la factura, el beneficiario deberá aportar el contrato con el proveedor que justifique un plazo de pago superior.

DECIMOCUARTO. - Pago de la subvención.

Prevía justificación y fiscalización de conformidad, se procederá al abono del 100% de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.



Esta subvención está sujeta el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, según los casos, no resultando de aplicación a las mismas ningún régimen de retención.

DECIMOQUINTO. - Incumplimiento y reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención y, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en la base 17ª de la orden de bases.

DECIMOSEXTO. - Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas, para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DECIMOSEPTIMO. - Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial De Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Leticia García Sánchez

